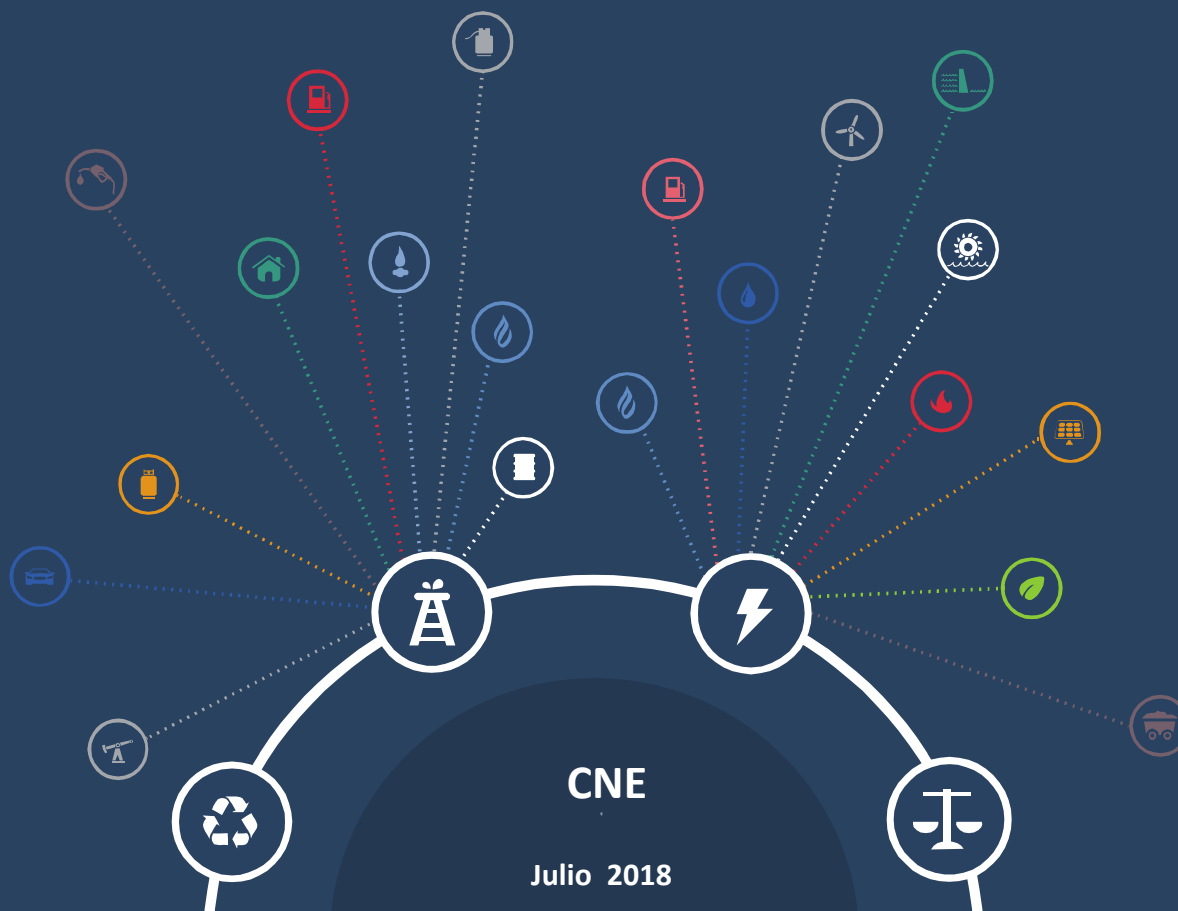


REGLAMENTO DE CHEQUEO DE RENTABILIDAD Y TARIFICACIÓN DEL SERVICIO DE GAS Y SERVICIOS AFINES

Comisión Nacional de Energía



Sesión N° 4: Proceso de Tarificación de Servicios de Gas y Servicios Afines

I. Antecedentes Generales

II. Propuesta

- Modificaciones introducidas al Procedimiento Actual
 - a. Reliquidación por fijación tarifaria
 - b. Llamado a registro de participantes
 - c. Relación empresa concesionaria y consultor
 - d. Cesión en funciones del comité
- Modificaciones conceptuales y metodológicas
 - a. Costo Total de Largo Plazo vs. Costo Empresa Real
 - b. Condiciones de aplicación de servicios no contenidos en decreto tarifario

Proceso de Tarificación de Servicios de Gas y Servicios Afines

I. Antecedentes Generales



- **Ley de Servicios de Gas**, en especial las modificaciones introducidas por la Ley 20.999 de 2017.
- **Resolución Exenta CNE N° 445 del 16 de agosto de 2017**, que establece normas para el proceso de tarificación del servicio de gas y servicios afines a que se refiere al artículo 38 y siguientes de la Ley de Servicios de Gas.
- **Resolución CNE N° 113 del 5 de febrero de 2018**, que aprueba bases técnicas y administrativas definitivas del estudio de costos al que se refiere el artículo 40-M de la Ley de Servicios de Gas y Servicios Afines aplicables a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
 - Observaciones presentadas a las bases técnicas y administrativas preliminares.
 - Discrepancias presentadas ante el Panel de Expertos a las bases técnicas y administrativas corregidas.
 - Dictámenes del Panel de Expertos.

II. Propuesta



- **Mantener las normas contenidos en la Resolución CNE 445, salvo las modificaciones que se señalan a continuación.**

- Entrando en vigencia el reglamento, éste aplicará tanto para zonas de concesión existentes como nuevas, salvo que para el tema específico se indique lo contrario en artículos transitorios.

Propuesta de Modificaciones Introducidas al proceso de Tarificación de Servicios de Gas y Servicios Afines

a. Reliquidación por fijación tarifaria



- **Antecedentes:**
 - Artículo 40-S de LSG.

- **Propuesta CNE:**
 - Cuando con ocasión de un decreto tarifario sea necesario reliquidar, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) definirá e instruirá el procedimiento para éstas, lo que incluirá las condiciones, plazos y forma de aplicación de cada proceso de reliquidación.
 - La Superintendencia fiscalizará el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y su infracción será sancionada de acuerdo a las normas de la Ley N°18.410 y del decreto supremo N° 119, de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

b. Llamado a registro de participantes



- **Antecedentes:**
 - Art. 40-K LSG y art. 10 de Rex. 445/17.

- **Propuesta CNE:**
 - Incorporar en reglamento el llamado a registro de acuerdo a lo indicado en el inciso segundo del artículo 40-K de la LSG (medio de amplio acceso).

c. Relación empresa concesionaria y consultor



- **Antecedentes:**

- Art. 40-L LSG y arts. 12 y 27 de Rex 445/17.

- **Propuesta CNE:**

- Art. 12 de la Res. N°445, establece la prohibición de que la empresa consultora sea relacionada con la empresa concesionaria objeto de tarificación. Se explicitará que la excepción a la referida prohibición, es la relación en cuanto la empresa consultora sea «consumidora del servicio de gas» de la empresa concesionaria.
- «Empresas consultoras relacionadas con empresa concesionaria» se remitirá a la definición de empresas o entidades relacionadas según Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

d. Cesión en funciones del comité



- **Antecedentes:**
 - Art. 40-N LSG y art. 26 de Rex 445/17.

- **Propuesta CNE:**
 - El Comité de licitación, adjudicación y supervisión del Estudio de Costos cesará en sus funciones una vez que el informe final definitivo del Estudio de Costos sea recibido conforme por el mismo.

Propuesta de Modificaciones conceptuales y metodológicas al proceso de Tarificación de Servicios de Gas y Servicios Afines

a. Costo Total de Largo Plazo vs. Costo Empresa Real

- **Antecedentes:**
 - Art. 47, Rex. 445/2017: El costo total de largo plazo definido en estudio de costos no podrá ser superior a los costos en que incurre la empresa real.

- **Propuesta CNE:**
 - Eliminar dicho artículo en el reglamento.

b. Condiciones de aplicación de servicios no contenidos en decreto tarifario

- **Antecedentes:**

- Art. 38 LSG

- **Propuesta CNE:**

- Los servicios de gas que ofrezca la empresa concesionaria distintos a los tarifados, deberán cumplir con condiciones señaladas en art. 30 LSG (inc. 2 y 3) y tendrán, entre otras, las siguientes condiciones de aplicación:
 - Permanencia mínima: Se propone mismo plazo que aplica para cambio de proveedor, 2 o 5 años para clientes del servicio de gas residencial, según lo indica el art 29 bis de la LSG.
 - Mecanismos de reajuste de tarifas
 - Beneficios adicionales que entregue la empresa concesionaria deberán ser explícitos.
 - Si la oferta de la empresa concesionaria implica la renuncia a derechos establecidos a favor de los consumidores, el consentimiento de éstos deberá ser expreso.
 - Otros?

MUCHAS GRACIAS

Comisión Nacional de Energía

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449,
Edificio Santiago Downtown, Torre 4, Piso 13

Tel. (2) 2797 2600

Fax. (2) 2797 2627

www.cne.cl

Santiago - Chile

